

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta que el señor DAYILMER ARLEY PÉREZ CANTOR, en calidad de progenitor del niño DAYILMER ARLEY PÉREZ GALINDO, se notificó personalmente de la actuación y dentro del término legal otorgado, otorgó poder a un abogado y contestó la demanda allanándose a las pretensiones de la demanda (índice 004).

1.1. Así las cosas se RECONOCE como apoderado judicial de DAYILMER ARLEY PÉREZ CANTOR al abogado ELIAS MORENO RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2. Por otra parte, sería el caso dictar sentencia en este presente proceso, sin embargo en atención a la manifestación efectuada por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial y allegada al proceso digital 31 de mayo de 2022 (índice 003), en la que se establecen varias circunstancias que ameritan ser aclaradas por las partes, el Despacho dispone:

2.1. SEÑALAR el día **10 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, para efectos de adelantar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P., en la que se efectuará el interrogatorio de la parte a los señores DIANA PAOLA GALINDO GALINDO y DAYILMER ARLEY PÉREZ CANTOR.

Para tales efectos se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días proceda a informar al Juzgado las direcciones de correo electrónico donde las partes y apoderado podrán ser vinculados a la diligencia.

2.2. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y su apoderada, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

2. Notifíquese al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de familia adscritos al Despacho. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 148 de 07 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:  
Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c082cad0639304850e3050f8acf41f1d3c0d29e652a779dccbf01185ea05cb**

Documento generado en 06/09/2022 01:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>